

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas y treinta minutos del día quince de noviembre de dos mil diecisiete. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 096-2017-SGS de fecha tres de noviembre del corriente año, presentada por el señor \_\_\_\_\_ en la que requiere *“1. Formato para solicitar factibilidad de financiamiento de acuerdo a formato de calificación de proyecto. 2. Características generales del formato para solicitar la precalificación de proyectos habitacionales”*.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50, 52 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
- II) Que la solicitud presentada versa sobre **Información Pública** y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata de la Gerencia Técnica de esta Institución.
- III) Que el Gerente Técnico envió nota de respuesta en la que explica que el formato para precalificación y calificación de proyectos es el mismo. La diferencia únicamente radica en que para **Precalificar** no se requiere de planos aprobados, en tanto que para la **Calificación de Proyectos** se debe contar con todos los permisos aprobados por las entidades rectoras.

A la nota de respuesta antes dicha, se adjuntó el formato de Información de Proyectos Habitacionales.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 61, 62, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el señor
  
- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto a los documentos mencionados en el romano III).

**NOTIFÍQUESE.-**



Evelin Soler de Torres  
Oficial de Información

